

Neiva, febrero 27 de 2024

Señor
GERMAN ADOLFO ARIAS
Represente legal **AGROPECUARIA LA NUBIA SAS**
Calle 56 B No 17-71 apto 704 Barrio Santa Sofía
Neiva

No. Radicado: 08SE2024744100100001440
Fecha: 2024-02-27 02:32:02 pm
Remitente: Sede: D. T. HUILA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SEÑOR GERMAN ADOLFO ARIAS REPRESENTE LEGAL
AGROPECUARIA LA NUBIA SAS
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024744100100001440



**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y
CARTELERA DTHUILA- Auto de 0201 de 2024**

Radicación: 11EE2021724100100004070 de 09-09-2021
Querellante: ANDRES MAURICIO MEDINA
Querellado: AGROPECUARIA LA NUBIA SAS

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar a los Señor **GERMAN ADOLFO ARIAS** Represente legal **AGROPECUARIA LA NUBIA SAS**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG301898897CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal "DIRECCION ERRADA" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 0201 de fecha 20 de febrero de 2024 " Por la cual se dispone avocar conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio"** suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en un (1) folios útiles.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día VEINTIOCHO (28) de FEBRERO del año 2024 hasta el día CINCO (5) de MARZO del año 2024. Se advierte que la notificación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día SEIS (6) de MARZO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto No 0201 de fecha 20 de febrero de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

14949950

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021724100100004070 del 09 de Septiembre de 2021.

Querellante: **ANDRES MAURICIO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.802.989.

Querellado: **AGROPECUARIA LA NUBIA S.A.S**, identificada con el Nit No. 900.937.988-8,

AUTO No. 0201
NEIVA, 20/02/2024

**“POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA
INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Con base en las pruebas recaudadas en la etapa de averiguación preliminar, se procede a COMUNICAR al empleador **AGROPECUARIA LA NUBIA S.A.S**, identificada con el Nit No. 900.937.988-8, con domicilio en la Calle 56 B No. 17-71 apto 704 Barrio Santa Sofia, con dirección electrónica: amgirladoh@gmail.com, representada legalmente por **GERMAN ADOLFO ARIAS COLLAZOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.237.701, que esta Autoridad Administrativa ha determinado que EXISTE MÉRITO para adelantar un PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO dentro de la radicación referida, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al querellado que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela *adelantada de oficio*, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, adscrito a la Dirección Territorial Huila.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Camilo Chacué Collazos

{*FIRMA*}

CAMILO CHACUÉ COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: F. Arias

Revisó: Lina M. M. *[Firma]*